

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 596/20

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS GALAYOS

D I L I G E N C I A

Para dejar constancia de que, transcurrido el plazo para posibles alegaciones al respecto de anuncio de ésta Mancomunidad publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 17 del 27.01.2020 relativo a Modificación Puntual de los Estatutos de la Mancomunidad, el referido plazo ha transcurrido sin la presentación de alegación alguna por lo que la referida aprobación inicial queda elevada a definitiva.

6 de marzo de 2020.

El Secretario, *Juan Luis Cano Laplaza*.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “LOS GALAYOS”

ESTATUTOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.º CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.

1. De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, se constituye la Mancomunidad voluntaria de municipios, integrados por los de Guisando, El Hornillo y El Arenal.

2. La referida Mancomunidad se denominará Mancomunidad de Municipios “Los Galayos”. Y dado el carácter permanente de los fines de la Mancomunidad, se constituye con carácter indefinido, salvo los casos de disolución previstos por la Legislación con carácter general para las personas jurídicas.

ARTICULO 2.º CONSIDERACIÓN LEGAL Y DOMICILIO.

1. Dicha Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de Entidad Local.

2. Sus Órganos de Gobierno y Administración tendrán su sede en la localidad de cuyo Ayuntamiento sea miembro el Presidente de la Mancomunidad.

3. En lo que respecta al personal al servicio de la Mancomunidad se registrá en todos sus extremos, por lo determinado en la Legislación de Régimen Local.



CAPÍTULO II. FINES DE LA MANCOMUNIDAD

ARTÍCULO 3.º

1. Los fines de la Mancomunidad son:

- a) Dotaciones de material suficiente para la lucha contra incendios, construcción de pistas y depósitos de agua en los montes y limpieza de los mismos.
- b) Realización de actuaciones encaminadas a la promoción del deporte e instalaciones deportivas.
- c) Realización de actuaciones encaminadas a la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y conservación del medio ambiente urbano.
- d) La depuración y tratamiento de las aguas residuales.